

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA
PUBLICACION DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS ANUALES DE FONDOS
MUTUOS.**

CIRCULAR N° 1.334

Santiago, 9 de julio de 1997.

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 8° del D.S. N° 249 de 1982, Reglamento de Fondos Mutuos, ha considerado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Las administradoras de fondos mutuos deberán publicar los estados financieros anuales de los fondos mutuos que administren, referidos al 31 de diciembre de cada año debidamente auditados, en un diario de amplia circulación nacional, dentro del mes subsiguiente a la fecha de cierre respectiva.

La publicación mencionada deberá considerar la siguiente información en cuanto a contenido y forma:

1.- Antecedentes generales:

- a) Nombre del fondo.
- b) Identificación del tipo de fondo, según lo dispuesto en la Circular N° 781 de 1988, emitida por esta Superintendencia, o la que la modifique o reemplace.
- c) Nombre de la sociedad administradora.

2.- Balance General:

BALANCE GENERAL FONDO MUTUO XXX AL
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	MONTO	PASIVO	MONTO
Disponible		Rescates por pagar	
Instrumentos e inversiones financieras		Remuneración Soc. Administradora	
Otros Activos		Acreedores varios	
		Otros Pasivos	
		Patrimonio	
Total Activos		Total Pasivos	

000234

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

3.- Resumen de la cartera de inversiones:

RESUMEN DE LA CARTERA DE INVERSIONES FONDO MUTUO XXX AL.....
 (cifras en miles de pesos)

INVERSION	NACIONAL	EXTRANJERA
Acciones y derechos preferentes		
Cuotas de fondos de inversión y derechos preferentes		
Cuotas de fondos mutuos extranjeros		
Opciones		
Monetarios		
Otros títulos de renta variable		
Depósitos y/o pagarés de bancos e instituciones financieras		
Bonos de bancos e instituciones financieras		
Letras de crédito de bancos e instituciones financieras		
Pagarés de empresas		
Bonos de empresas		
Pagarés emitidos por Estados y bancos centrales		
Bonos emitidos por Estados y bancos centrales		
Otros títulos de deuda		
Otros instrumentos e inversiones financieras		
TOTAL		

4.- Notas explicativas: En las notas se deberán incluir antecedentes que sean relevantes, debiendo considerarse al menos los siguientes aspectos:

a) **Criterios de valorización:** Describir brevemente los principales criterios de valorización de las inversiones del fondo, considerando para estos efectos lo dispuesto en la Circular N° 781 de 1988 y N° 1.218 de 1995 emitidas por esta Superintendencia, o la que las modifique o reemplace.

000235

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

b) **Rentabilidad del fondo:** Indicar la rentabilidad obtenida por el fondo, con 2 decimales, en los períodos que se indican:

TIPO RENTABILIDAD*	ULTIMO MES (%)	ULTIMO TRIMESTRE (%)	ACUMULAD O ANUAL(%)
Real			
Nominal			
Variación Unidad de Reajuste			

* Rentabilidad calculada sobre datos del último día del mes, trimestre o año anterior al respectivo período que se informa.

c) **Sanciones:** Indicar en forma resumida, las sanciones que la Superintendencia de Valores y Seguros haya aplicado a la sociedad administradora, durante el ejercicio que se informa y que correspondan al fondo mutuo cuyo estado financiero se publica.

5. **Hechos relevantes posteriores:** Resumir los principales hechos relevantes posteriores que hayan afectado a la sociedad administradora o al fondo que se informa.

6. **Dictamen de los auditores:** Publicar el dictamen emitido por los auditores externos que auditaron los estados financieros del fondo mutuo.

7. **Personas responsables:** Se deberá indicar el nombre del Gerente General y Contador General de la sociedad administradora del fondo.

Finalmente, a continuación de lo indicado en el N° 7 anterior se deberá incluir la siguiente frase: " La información de la presente publicación se proporciona en forma resumida. Un mayor detalle de la misma se encuentra disponible en la Superintendencia de Valores y Seguros".

Vigencia: La presente circular rige a contar de esta fecha.


DANIEL YARUR ELSAOLA
SUPERINTENDENTE



000236